

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL  
CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS REFERIDAS A  
ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y  
REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y EN LA  
RED DE AGUA REGENERADA DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

**CONTRATO Nº 109/2019/LT09**

**MODIFICACIÓN Nº 8**

**Área:** Conservación Sistema Culebro

## ÍNDICE

1.	Objeto .....	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación.....	3
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato .....	3
3.1	Circunstancias que justifican la modificación .....	4
3.2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables .....	6
3.3	Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP. ....	6
3.4	Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas.....	7
3.5	Consentimiento del contratista y determinación de precios contradictorios.....	8
4.	Intervención de la Subdirección de Contratación .....	7
5.	Aprobación de la modificación .....	8

## 1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº 8 del contrato nº 109/2019/LT09 “Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A.”, no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra que se indican a continuación:

**PC11. ud. Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de polipasto articulado eléctrico, incluyendo toma de datos geométricos para el diseño y cálculo, montaje de estructura portante y vigas carrileras e instalación del polipasto, así como todos los medios auxiliares necesarios para su correcto montaje.**

- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

## 2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

La inclusión de este precio en el Contrato del Lote 9 del procedimiento Nº 109/2019 se justifica por la necesidad de garantizar adecuadamente el suministro al municipio.

Resulta imprescindible la instalación de los polipastos, así como de la estructura necesaria para la traslación de los carros de dichos polipastos, en el Depósito Cerro Gullón de Aranjuez, para poder llevar a cabo la extracción y sustitución de los elementos de maniobra, tales como válvulas, carretes y caudalímetros, cuyo estado de conservación es muy deficiente y representan un riesgo para la continuidad y seguridad del suministro municipal.

## 3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 205 y 207 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

### 3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.***

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:***

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.*

*(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas responde al supuesto establecido en el art. 205.2 c) de la LCSP. En efecto, la necesidad de modificar el contrato 109/2019/LT09 no supone un cambio sustancial en el contrato, debido a:

1º La unidad de obra que necesitamos generar para este contrato no supone ninguna alteración en las condiciones recogidas en los pliegos durante el proceso de contratación, ni requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en los pliegos del procedimiento de licitación original para el contrato 109/2019/LT09.

No altera la naturaleza global del contrato, puesto que el suministro e instalación de este elemento es una necesidad y mejora en la infraestructura de la red de abastecimiento que es el objeto del mantenimiento del contrato 109/2019/LT09.

Por otra parte, la renovación de redes de distribución de material fuera de norma y al límite de su vida útil no requiere de ningún tipo de actividad o trabajo que precise una clasificación o cualificación específica y/o adicional que pudiera haber excluido a algún contratista del proceso de licitación original.

2º La introducción de las unidades de obra no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. El importe de modificación del contrato no representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. En nuestro caso, la modificación del contrato supone un **6,09 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

A continuación, se justifica que la modificación del contrato no implica una alteración de la cuantía en los términos antes mencionados:

3º La modificación del contrato 109/2019/LT09 no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, toda vez que esta **modificación nº 8 no aumenta el precio inicial del contrato.**

A continuación, se representa el comparativo económico respecto a las unidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, con la modificación en sus mediciones, suponen la siguiente repercusión presupuestaria:

- **Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de 2 polipastos articulados eléctricos (antes de IVA): 55.593,95 €**

Alcance máximo del contrato: **17.759.602,76 €** excluidos el IVA.

Porcentaje de unidades sobre el alcance máximo de la modificación nº 8: **0,31 %**

Porcentaje acumulado sobre el alcance máximo: **6,09 %**.

ACTA PRECIOS CONTRA.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPOR. UNIDAD	Nº UNID.	P.E.M + GG. Y BI (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (BAJA 47,02%)
ACTA 8	PC11	UN. Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de polipasto articulado eléctrico. Incluyendo toma de datos geométricos para el diseño y cálculo, montaje de estructura portante y vigas carrileras e instalación del polipasto, así como todos los medios auxiliares necesarios para su correcto montaje.	44.089,85 €	2	104.933,84 €	55.593,95 €

### 3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 de la LCSP, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

### 3. 3 Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación.

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2 c) LCSP la inclusión de los precios nuevos recogidos en el presente informe no produce aumento del precio del contrato ni una modificación en el balance económico del mismo al existir una partida específica para obras de conservación de mejora a asignar en función de las incidencias de diversa índole que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

La introducción de las nuevas unidades no supone un aumento de precio inicial del contrato; siendo la repercusión económica con el uso de las nuevas unidades de obra de un **6,09 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

A continuación, se indica el listado de modificaciones realizadas en el contrato del lote 9 del procedimiento 109/2019:

Nº MODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN RESUMIDA	IMPORTE ANTES DE IVA	PORCENTAJE %
1	Válvula Mariposa Ø 1.400 mm	36.730,36 €	0,207%
	Carrete telescópico autoportante Ø 1.400 mm	8.465,53 €	0,048%
	Válvula Mariposa Ø 1.200 mm	25.455,37 €	0,143%
	Carrete telescópico autoportante Ø 1.200 mm	7.346,16 €	0,041%
2	Válvula Howell-Bunger Ø 700 mm	165.039,45 €	0,929%
3	Renovación tubería PEAD PE-100 RC Ø 90 mm, sistema relining	187.186,56 €	1,054%
4	Suministro y montaje de compuerta 900 x 1,400 mm de INOX AISI 316, con cierres en EPDM, sustitución guías...	69.496,00 €	0,391%

5	Renovación de tubería de abastecimiento de DN 450 mm mediante entubado completamente ajustado Close-Fit R deformado en obra, con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) PE 100-RC PN 16 bar SDR 11 apto para uso alimentario DN 450 x 40.9....	423.147,68 €	2,38%
6	Impermeabilización sobre cubierta con lámina asfáltica mediante proyección de membrana de poliurea.	101.837,58	0,57%
7	Suministro válvula de retención, DN 500 PN 16, con obturador de doble plato wafer, según Norma o Especificación Técnica vigente de Canal de Isabel II de válvulas de control de seguridad	1.867,59	0,011 €
8	Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de polipasto articulado eléctrico	55.593,95	0,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.082.166,24 €</b>	<b>6,09%</b>

### 3. 4 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, **la empresa SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A (SYMISA)**, para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe
PC 11	un	<b>UN. Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de polipasto articulado eléctrico. Incluyendo toma de datos geométricos para el diseño y cálculo, montaje de estructura portante y vigas carrileras e instalación del polipasto, así como todos los medios auxiliares necesarios para su correcto montaje.</b>	Cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve con ochenta y cinco céntimos de euros	44.089,85 €

### 4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

## 5. Aprobación de la modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 de la LCSP, se propone la modificación nº 8 del Contrato 109/2019/LT09 para las “**Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A.**”.

Jefe de Área Conserv. Sistema Culebro

Firmado electronicamente por: Manuel Sevilla  
Bautista

Manuel Sevilla Bautista

**VºBº**

Subdirector de Conservación e  
Infraestructuras Zona Oeste

Firmado electronicamente por RODRÍGUEZ  
QUESADA MANUEL FIRMA

Manuel Rodríguez Quesada

**APROBADO:**

Directora de Operaciones

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito  
Martínez

María Belén Benito Martínez

ANEXO I Consentimiento Contratista

En representación del contratista **SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A (SYMISA)**, habiendo sido adjudicataria del contrato **109/2019/LT09** damos nuestro consentimiento a la unidad y precio descrito en el apartado 1 del presente informe.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe
PC 11	un	<b>UN. Diseño, cálculo estructural, suministro e instalación de polipasto articulado eléctrico. Incluyendo toma de datos geométricos para el diseño y cálculo, montaje de estructura portante y vigas carrileras e instalación del polipasto, así como todos los medios auxiliares necesarios para su correcto montaje.</b>	Cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve con ochenta y cinco euros	44.089,85 €

Firmado por \*\*\*4826\*\* CARLOS ALFONSO FERNANDEZ-BUGALLAL (R: \*\*\*\*0938\*) el día 20/04/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Carlos Alfonso Fernández-Bugallal Vicente-Mazariegos  
Administrador Solidario (SYMISA)

Anexo II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

<b>Licitación nº 109/2019/LT09</b> para la prestación de "Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento de agua potable y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A.
<b>Nº lote:</b> 09
<b>Nif del contratista:</b> A28009389
<b>Nombre o razón social del contratista:</b> SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
<b>Importe modificación (sin IVA):</b> 55.593,95 euros
<b>Importe modificación (con IVA):</b> 67.268,68 euros
<b>Variación plazo de ejecución:</b> El plazo finalizará 29 de septiembre de 2026
<b>% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato:</b> Indicar 0,31 %
<p><b>Justificación de la modificación:</b></p> <p>La inclusión de este precio en el Contrato del Lote 9 del procedimiento Nº 109/2019 se justifica por la necesidad de garantizar adecuadamente el suministro al municipio.</p> <p>Resulta imprescindible la instalación de los polipastos, así como de la estructura necesaria para la traslación de los carros de dichos polipastos, en el Depósito Cerro Gullón de Aranjuez, para poder llevar a cabo la extracción y sustitución de los elementos de maniobra, tales como válvulas, carretes y caudalímetros, cuyo estado de conservación es muy deficiente y representan un riesgo para la continuidad y seguridad del suministro municipal.</p>
<b>Artículo de la normativa en que se basa la modificación:</b> 205.2 letra c) de la LCSP